



"2014, Año de Octavio Paz"
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Oficio Circular DAF/1124/2014

México D.F., 01 de diciembre de 2014

**CC. TITULARES DE LOS MUNICIPIOS, INSTITUTOS DE VIVIENDA,
DELEGADOS DE SEDATU EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS,
ORGANISMOS EJECUTORES RECEPTORES DE RECURSOS
DE LOS PROGRAMAS VIVIENDA DIGNA Y VIVIENDA RURAL
Y DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DEL FONHAPO
P R E S E N T E**

En referencia al cierre del ejercicio fiscal 2014, y con el fin de asegurar un cierre presupuestario ordenado y apegado a la norma, de conformidad con el oficio circular número 307-A.-3556 de fecha 15 de octubre 2014, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en cumplimiento a los artículos 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 83, 85, 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 109 del Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación y 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y con el fin de estar en condiciones de integrar oportunamente el reporte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, se emiten las siguientes instrucciones de cierre:

Se deberá verificar y vigilar que todos los recursos solicitados por las Instancias Ejecutoras y Auxiliares de los programas, entregados por este Fideicomiso para la ejecución de los mismos, se encuentren debidamente comprometidos, devengados, comprobados y justificados en términos de los artículos 2, fracción XXXVI, y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014; 66, 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en las Reglas y Manuales de Operación vigentes aplicables a los Programas respectivos.

Lo anterior deberá cumplirse sin excepción para todo recurso entregado en el presente ejercicio fiscal por este Fideicomiso, por lo que toda solicitud de pago de recursos para el otorgamiento de subsidios, se entenderá que cumple con dicha normatividad.

Asimismo, los compromisos presupuestarios que en términos de la normatividad antes mencionada no se encuentren documentados íntegramente, no procederá su trámite para realizar la ministración de los recursos.

I. TENENCIA DE LOS RECURSOS

Se destaca que los recursos públicos federales no pierden su naturaleza al ser transferidos, por lo que éstos deberán depositarse en cuentas bancarias productivas específicas que permitan su identificación para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización, de conformidad con lo establecido en el Artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR LA ESTADÍA DE LOS RECURSOS

Los recursos que no sean entregados oportunamente a los beneficiarios, en casos excepcionales debidamente justificados y que permanezcan en sus cuentas bancarias, deberán pagar los rendimientos que estos generen en sus cuentas de disponibilidades a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 85 de su Reglamento.



II. DEVOLUCION AL FONHAPO DE LOS RECURSOS FISCALES DEL EJERCICIO FISCAL

Los recursos fiscales entregados directamente por el FONHAPO, que no se encuentren devengados, en términos de las disposiciones establecidas en el oficio circular citado en el primer párrafo del presente oficio circular, deberán ser reintegrados al FONHAPO, a más tardar el 19 de diciembre de 2014, a fin de cumplir en tiempo y forma con lo establecido en el Artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante el siguiente procedimiento:

1. Depósito de los recursos a la cuenta CLABE 012180004474009855 de la Institución de crédito BBVA BANCOMER S.A., a nombre del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.
2. Notificar con oportunidad, mediante oficio dirigido a la Dirección de Promoción y Operación del FONHAPO, para estar en condiciones de reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación y que citado reintegro sea registrado en el Sistema Integral de la Administración Financiera Federal (SIAFF) de la TESOFE, para la acreditación del mismo. En dicho oficio deberán detallar:
 - Ejercicio fiscal correspondiente.
 - Programa presupuestario.
 - Importe de los recursos.
 - Justificación.
 - Concepto de la devolución.
 - Número de beneficiarios cancelados (en su caso).
 - Ficha de depósito legible.

Cabe mencionar que los depósitos realizados en la cuenta bancaria del Fideicomiso que no sean identificados presupuestalmente e informados oficialmente por la Instancia Ejecutora ó Auxiliar al FONHAPO no serán reintegrados a la TESOFE y, por lo tanto, no se considerarán en el cierre del ejercicio fiscal 2014, siendo responsabilidad de la instancia ejecutora el pago de las cargas financieras que se generen por el reintegro extemporáneo de los recursos.

III. REINTEGRO DE RECURSOS FISCALES EXTEMPORÁNEOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

Por aquellos recursos fiscales entregados directamente por el FONHAPO a las Instancias Ejecutoras y Auxiliares, correspondientes a los Programas Vivienda Digna y Vivienda Rural, que no hayan sido ejercidos, el reintegro deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Solicitar, mediante oficio dirigido a la Dirección de Promoción y Operación de este Fideicomiso, la Línea de captura TESOFE del Sistema Integral de la Administración Financiera Federal (SIAFF), en el cual se indique lo siguiente:
 - Ejercicio fiscal correspondiente.
 - Programa Presupuestario.
 - Monto a reintegrar.
 - Justificación ampliamente sustentada del motivo del reintegro en términos del Artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al momento de la solicitud y entrega de los recursos.
 - Concepto del reintegro.
 - Concepto de devolución.
 - Relación de beneficiarios cancelados (en su caso).
 - Forma de realización del pago (ventanilla o SPEI).



2. Una vez revisado y validado el soporte documental que acredite el reintegro, se remitirá la Línea de Captura, la cual especifica su vigencia; lo anterior, a efecto de que la Instancia Ejecutora o Auxiliar efectúe el depósito de los recursos a la Tesorería de la Federación, mediante el Portal Bancario correspondiente o con depósito en ventanilla.
3. Los reintegros depositados después de la fecha establecida en el Artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se consideran extemporáneos y, por lo tanto, una vez que la Instancia Ejecutora o Auxiliar haya realizado el depósito del reintegro de los recursos a la TESOFE deberá cumplir con lo siguiente:
 - Pagar las Cargas Financieras, tal y como lo establece el Artículo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2014 y enviar el correlativo comprobante al Fideicomiso, debidamente validado.
 - Pagar los Rendimientos Financieros que, en su caso, se hayan generado en sus cuentas bancarias por la tenencia de los recursos reintegrados. Cabe mencionar que dichos rendimientos obtenidos, nunca serán inferiores a los que hubiese percibido la Tesorería de la Federación, tal y como lo establece el Artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y enviar al Fideicomiso el correlativo comprobante, debidamente validado.

La Validación señalada se refiere a que la copia de los pagos deberá contener la leyenda siguiente:

El que suscribe valida que el presente documento es copia fiel del original que obra en el archivo de esta Institución (nombre de la Instancia Auxiliar o Ejecutora).

Los pagos arriba mencionados deberán realizarse por medios electrónicos a través del envío de la declaración vía Internet en el sistema PEC (Pago Electrónico de Contribuciones), obligación establecida en el numeral 2.25 "Del pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos", de la Sexta Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Por lo anterior, se informa que para el pago de Cargas Financieras y Rendimientos Financieros (Intereses sobre Valores) la "Dependencia", "Clave de Referencia" y "Cadena de la Dependencia" son las siguientes:

Cargas Financieras

Dependencia: Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Clave de Referencia: 067000238
Cadena de la Dependencia: 0001501000000

Intereses de Valores

Dependencia: Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Clave de Referencia: 066000313
Cadena de la Dependencia: 0001501000000



4. Una vez efectuado el depositado del recurso reintegrado y pagados los rendimientos y cargas financieras, deberá notificar, vía oficio dirigido a la Dirección de Promoción y Operación de este Fideicomiso, lo siguiente:

- Año del ejercicio fiscal.
- Programa Presupuestario.
- Monto reintegrado.
- Justificación ampliamente sustentada del motivo del reintegro en términos del Artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al momento de la solicitud y entrega de los recursos.
- Concepto del reintegro.
- Número de beneficiarios cancelados (en su caso).
- Copia del pago por concepto de reintegro de recursos.
- Copia del pago por concepto de Rendimientos Financieros (Intereses sobre valores).
- Copia del pago por concepto de Cargas Financieras.

5. Una vez validada la información por parte de la Dirección de Promoción y Operación del FONHAPO, ésta deberá notificar el reintegro de recursos, vía oficio dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas del Fideicomiso, adjuntando toda la documentación arriba citada; lo anterior, a efecto de realizar su registro en el Sistema Integral de la Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación.

Cabe mencionar que, en tanto no se informe oficialmente al Fideicomiso, la operación no se considerará un reintegro y, por lo tanto, no será registrado como tal, de conformidad con las disposiciones establecidas por la SHCP y la SEDATU.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

CLAUDIO ENRIQUE TRULÍN ESPINOSA
Director de Administración y Finanzas

- c. p.
- Pedro Xavier Silvino Lazcano Díaz. Oficial Mayor. SEDATU.
 - Rolando Rodríguez Cámara. Director General de Programación y Presupuestación. SEDATU.
 - Ángel Islava Tamayo. Director General. FONHAPO.
 - Alejandro Ordoño Pérez. Director de Promoción y Operación. FONHAPO.
 - José Ernesto Infante Quintanilla. Titular del Órgano de Control Interno en FONHAPO.
 - Julio de Boltón Oíve. Gerente de Operación. FONHAPO.
 - Laura Franco Hernández. Gerente de Planeación. FONHAPO.
 - Omar Hernández Nava. Gerente de Finanzas y Presupuesto. FONHAPO.

CETE/OH/COG/GHR